

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3973

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Alcalde de Palazuelos, participa á mi autoridad, que en la madrugada del día 23 del actual, le fué robada al vecino del mismo, Lorenzo Marinas, de un pajar de su propiedad, una pollina, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la citada pollina y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida póngase una y otra á disposición del Alcalde de dicho pueblo, á los efectos consiguientes.

Segovia 26 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Pelo pardo, edad cuatro años, como de cinco cuartas, desherrada de las cuatro extremidades, almendrada.

Núm. 3974

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa á mi autoridad el Sr. Alcalde de Otero de Herberos, desapareció de la Dehesa boyal del pueblo de Vegas de Matute, en la noche del 20 del actual, una caballería de las señas que á continuación se expresan, propiedad del vecino del citado pueblo Alejandro Cubo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida se entregue á la Alcaldía de Otero de Herberos, para que pueda recogerla su dueño, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 26 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Una yegua, pelo rojo oscuro, de siete á ocho años, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos, ancha de gorrón, recortada la cola, con un muleto de rastra pelo negro.

Núm. 3975

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Segun participa á mi autoridad el Alcalde de Madrona, tiene depositada en dicho pueblo por haberla hallado extraviada en el término municipal, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiendo que transcurridos quince días desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia, se procederá á su venta en forma legal.

Segovia 26 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, paticalzada de las dos extremidades y con una estrella en la frente.

Comisión permanente de Pósitos.

Provincia de Segovia.

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877 y á lo prevenido por Real orden de 1.º de Febrero de 1901, esta Corporación en sesión del día 20 del actual, acordó se procediera al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia que tienen Pósitos por el movimiento habido con sus caudales en el año de 1901.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen de las cuentas presentadas, relaciones de deudores remitidas y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

Pueblos	Pesetas
Abades.....	382'80
Adrados.....	118'97
Aguilafuente.....	137'75
Ayllón.....	42'04
Alconada.....	30'23
Aldealcorbo.....	69'05
Aldealengua de Pedraza...	49'23
Aldeanueva del Codonal...	32'08
Aldeanueva del Monte....	30'54
Aldeasoña.....	73'80
Aldehorno.....	56'49
Aldehuela del Codonal....	19'67
Aldeonsancho.....	8'21
Aldeonte y Olmillo.....	44'02
Anaya.....	24'68
Añe.....	71'55
Aragoneses.....	24'40
Arcones.....	26'29
Armuña.....	50'61
Arroyo de Cuéllar.....	102'18
Balisa.....	38'08
Barbolia.....	41'05
Bercimuel.....	22'60
Bercial.....	11'08
Becerril.....	5'19
Bernardos.....	169'99
Bernúy de Coca.....	68'18
Bernúy de Porreros.....	150'53
Boceguillas.....	56'87
Caballar.....	34'92
Cabezuela.....	130'81
Calabazas.....	54'08
Campo de Cuéllar.....	148'64
Campo de San Pedro.....	15'39
Cantalejo.....	72'89
Cantimpalos.....	91'68
Carbonero de Ahusin.....	75'45
Carbonero el Mayor.....	227'37

Carabias.....	16'61
Carrascal del Río.....	21'66
Cascajares.....	30'56
Castiltierra.....	36'51
Castillejo de Mesleón.....	23'36
Castro de Fuentidueña....	10'23
Castrojimeno.....	14'63
Castroserna de Arriba.....	11'71
Cedillo de la Torre.....	30'90
Cerezo de Abajo.....	15'20
Cerezo de Arriba.....	55'76
Chañe.....	279'95
Chatún.....	77'65
Cillernelo de San Mamés..	14'24
Ciruelos de Coca.....	57'86
Cobos de Segovia.....	11'03
Cobos de Fuentidueña....	142'03
Codorniz.....	34'99
Collado Hermoso.....	27'57
Condado de Castilnovo....	44'39
Corral de Ayllón.....	32'34
Cozuelos de Fuentidueña..	31'01
Cubillo.....	6'90
Cuéllar.....	122'95
Cuevas de Provanco.....	124'31
Dehesa y Dehesa Mayor...	89'54
Domingo García.....	30'24
Donhierro.....	35'22
Duración.....	32'76
Encinas.....	102'52
Encinillas.....	64'71
Escalona.....	30'14
Escarabajosa de Cabezas...	53'92
Escarabajosa de Cuéllar...	28'40
Espinar.....	46'73
Estebanvela.....	25'44
Francos.....	4'86
Fresneda de Cuéllar.....	20'04
Fresno de la Fuente.....	7'46
Fresno de Cantespino.....	95'74
Frumales.....	71'49
Fuente de Santa Cruz.....	167'80
Fuente el Olmo de Fuentd.ª	47
Fuente el Olmo de Iscar...	20'23
Fuentemilanos.....	115'76
Fuentemizarra.....	30'53
Fuentepelayo.....	153'83
Fuentepiñel.....	26'10
Fuenterrebollo.....	71'19
Fuentesauco.....	13'89
Fuentes de Cuéllar.....	16'18
Fuentesoto.....	33'74
Fuentidueña.....	67'89
Gallegos.....	29'53
Garcillán.....	177'50
Gemenuño.....	46'41
Gomezerracin.....	161'91
Grado.....	4'62
Grajera.....	30'74
Higuera (La).....	63'40
Hoyuelos.....	56'38
Huertos (Los).....	49'43
Hontoria.....	85'07
Hontalbilla.....	303'04

Honrubia.....	14'90	Sequera de Fresno.....	19'45
Hontanares.....	32'30	Serracín.....	8'51
Ituero.....	65'26	Sotosalbos.....	66'62
Juarros de Biomoros.....	61'10	Tabanera del Monte.....	8'84
Labajos.....	303'45	Tabanera la Luenga.....	12'07
Laguna-Rodrigo.....	20'08	Tabladillo.....	7'42
Losa (La).....	24'91	Tejares.....	5'27
Lastras de Cuéllar.....	106'93	Tolocirio.....	30'16
Linares.....	13'18	Torreadrada.....	39'44
Lovingos.....	59'91	Torre de la Pinar.....	30'57
Maderuelo.....	137'97	Torreiglesias.....	103'30
Madriguera.....	19'43	Torre Val de San Pedro...	43'81
Madrona.....	67'48	Trescasas.....	20'35
Marazoleja.....	179'27	Turégano.....	64'14
Marazuela.....	33'42	Turrubuelo.....	10'69
Martin Miguel.....	49'39	Urueñas.....	57'60
Martin Muñoz de la Dehesa	22'26	Valdeprados.....	23'72
Marugán.....	83'64	Valdesimonte.....	8'43
Matabuena.....	27'13	Valdevarnés.....	32'10
Mata de Cuéllar.....	56'78	Valdevacas y el Guijar....	87'36
Matilla.....	16'60	Valle de Tabladillo.....	25'13
Melque.....	76'76	Valledado.....	211'31
Membibre.....	52'84	Valleruela de Pedraza.....	36'08
Migueláñez.....	18'34	Valseca.....	187'25
Miguel Ibáñez.....	28'75	Valtiendas.....	54'50
Monterrubio.....	97'45	Valverde del Majano.....	107'15
Montejo de Arévalo.....	55'57	Valvieja.....	11'74
Montuenga.....	74'65	Veganzones.....	104'59
Moraleja de Coca.....	53'39	Vegas de Matute.....	63'60
Moraleja de Cuéllar.....	51'90	Villacastín.....	251'13
Mozoncillo.....	25'85	Valles de Fuentidueña....	17'77
Muñopedro.....	75'52	Villagonzalo.....	13'14
Muñoveros.....	137'78	Villaseca.....	7'46
Narros.....	117'50	Villaverde de Iscar.....	23'46
Navafria.....	43'35	Villeguillo.....	20'40
Nava de la Asunción.....	316'16	Villoslada.....	38
Navalmanzano.....	39'50	Vivar de Fuentidueña.....	8'70
Navas de Oro.....	146'25	Yanguas.....	51'03
Navares de las Cuevas....	54'75	Zamarramala.....	103'31
Navares de Enmedio.....	81'57	Zarzuela del Monte.....	593'14
Negredo.....	14'90	Zarzuela del Pinar.....	245'74
Nieva.....	348'73		
Ochando y Pascuales.....	61'68		
Olmo (Barbolla).....	13'60		
Olombrada.....	206'09		
Orejana.....	6'29		
Ortigosa del Monte.....	89'97		
Otero de Herreros.....	39'20		
Pajarejos.....	46'24		
Pajares de Fresno.....	25'92		
Palazuelos.....	31'04		
Paradinas.....	53'60		
Pedraza.....	30'57		
Pelayos.....	18'83		
Perogordo.....	43'57		
Perosillo.....	97'06		
Perorrubio (Velloso).....	40'38		
Pecharrmán.....	36'69		
Pinarejos.....	98'06		
Pinarnegrillo.....	19'42		
Pinilla-Ambroz.....	10'38		
Pradales.....	13'98		
Prádena.....	17'06		
Puebla de Pedraza.....	30'48		
Rapariegos.....	37'03		
Rebollo.....	57'08		
Rebondo.....	47'95		
Riaguas de San Bartolomé.	29'51		
Riahuelas.....	43'40		
Riaza.....	64'40		
Ribota (Aldelázar).....	5'80		
Riofrio de Riaza.....	5'67		
Roda.....	86'26		
Sacramenia.....	30'22		
Salceda.....	13'60		
Saldaña.....	19'25		
Samboal.....	30'22		
Sanchonuño.....	58'30		
San Cristóbal de Cuéllar...	111'96		
San Cristobal de la Vega..	25'98		
Sangarcía.....	66'60		
San Martin y Mudrián....	217'98		
San Miguel de Bernúy....	55		
Santa Maria de Nieva.....	20'87		
Santa Maria de Riaza.....	29'34		
Santibáñez de Ayllón.....	107'56		
Santiuste de Pedraza.....	54'71		
Santiuste S. Juan Bautista.	204'38		
Santo Domingo de Pirón...	3'96		
Sauquillo de Cabezas.....	108'16		
Sebúlcor.....	23'70		
Segovia.....	527'50		
Sepúlveda.....			

Las cantidades que quedan relacionadas, así como las que se hallan adeudando algunos pueblos procedentes de contingentes de años anteriores, serán satisfechas en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que pasado que sea el término fijado, sin haberlo realizado, procederá á su exacción por los medios autorizados por instrucciones vigentes.

Segovia 26 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3972

### COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública, ocho mil cuarenta y dos kilogramos de carne de vaca necesarios para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, bajo el tipo de una peseta, sesenta y cinco céntimos, por kilogramo, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de

la repetida instrucción, por la cantidad de 673 pesetas, 47 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y don Timoteo de Antonio, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.  
—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día... de... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar la carne de vaca necesaria, durante el año de 1903, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de... pesetas... céntimos cada kilogramo, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública, sesenta y ocho mil kilogramos de harina necesarios para la fabricación de pan, con destino al consumo de los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año 1903, bajo el tipo de treinta y siete céntimos de peseta, cada kilogramo, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 1.258 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.  
—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día... de... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar las harinas de trigo necesarias, durante el año de 1903, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de... pesetas... céntimos cada kilogramo, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública, cinco mil trescientos noventa y seis litros de vino, para el consumo de los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, bajo el tipo de cuarenta y siete céntimos de peseta cada litro, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 126 pesetas, 81 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.  
—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día... de... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar el vino necesario, durante el año de 1903, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de... pesetas... céntimos cada litro, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública tres mil ochocientos setenta kilogramos de tocino necesarios para el consumo de los acogidos en

el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, bajo el tipo de una peseta, sesenta y un céntimos, cada kilogramo, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 311 pesetas, 54 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—  
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar el tocino necesario durante el año de 1903, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada kilogramo, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

*(Fecha y firma del licitador.)*

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública seis mil kilogramos de alubias, necesarios para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, bajo el tipo de cincuenta y siete céntimos de peseta cada kilogramo, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción por la cantidad de 171 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—  
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar las alubias necesarias durante el año de 1903, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada kilogramo, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

*(Fecha y firma del licitador.)*

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública treinta y cuatro mil kilogramos de patatas, necesarios para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, bajo el tipo trece céntimos de peseta cada kilogramo, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 221 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—  
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado de de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar las patatas necesarias durante el año de 1903, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada kilogramo, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

*(Fecha y firma del licitador.)*

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública los paños, bayetas y frisas necesarias para el vestido de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año 1903, bajo el tipo de 3.690 pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 2 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción por la cantidad de 184 pesetas, 50 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y don Timoteo de Antonio, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—  
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar los paños, bayetas y frisas, necesarios durante el año de 1903, para el vestido de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

*(Fecha y firma del licitador.)*

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública las telas y otros géneros de vestir necesarios para los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año 1903, bajo el tipo de 6.281 pesetas, 10 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo

dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 2 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 314 pesetas, 5 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—  
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar las telas y otros artículos necesarios durante el año de 1903, para el vestido de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

*(Fecha y firma del licitador.)*

La Comisión provincial en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta pública los géneros de calzado necesarios para los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año 1903, bajo el tipo de 3.135 pesetas, 25 céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 2 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 156 pesetas, 76 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la

Núm. 3969

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
Séptima inspección.—Distrito de Segovia.  
Subasta.

El día 24 de Diciembre próximo vendrá a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, ó de quien haga sus veces, la subasta de las leñas de mata de roble en el monte «La Mata» núm. 7, en el sitio denominado «Tamarón» perteneciente á los propios de dicha Villa, por el método de corta á matarrasa, en una superficie de quince hectáreas, que se halla limitada: al Norte, por seis mojones de tierra en línea recta de Este á Oeste; al Este, por tierras labrantías, camino de Carrasendero y corta del año anterior; al Sur, dicho camino y tierras labrantías; y al Oeste, por tierras labrantías, según acta de señalamiento que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilafuente, y que debe tenerse presente en la subasta. La cuantía del aprovechamiento objeto de la subasta es de 300 esteréos de ramaje, tasados en 375 pesetas, tipo de la subasta; para la cual se tendrá presente el pliego de condiciones para aprovechamientos análogos, publicado en el *Boletín oficial* núm. 148 de fecha 9 de Diciembre de 1896, que es el que ha de regir para la expresada subasta, reduciéndose al 10 por 100 la fianza de que hablan las condiciones 5.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 14., y siendo de cuarenta días el plazo á que se refiere la condición 11.<sup>a</sup>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la subasta.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3968

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Tributación sobre aprovechamiento de caza en vedado.

En la circular de esta Delegación de 4 de Octubre último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 10 del propio mes, hubo de requerirse á los Alcaldes de los pueblos, para que en el improrrogable plazo de veinte días, señalasen tipo evaluatorio á las fincas correspondientes en las respectivas cartillas, por el concepto del epígrafe antes anotado, y enviaran éstas á la Administración de Contribuciones para su aprobación, cuidando aquellos en cuyos distritos municipales existen vedados de caza de hacerlo constar, y remitiendo los que no se hallen en este caso, certificación que acredite dicha circunstancia.

Pocos son los Alcaldes que hasta ahora han cumplido este deber que se les impuso, á pesar del largo tiempo transcurrido desde que expiró el plazo que al indicado objeto se les concediera, pero los escasos documentos recibidos en la Administración de Contribuciones, prueban claramente la diversidad de criterio con que se ha procedido por los Ayuntamientos y Juntas periciales, al fijar el tipo evaluatorio por el concepto referido, de tal modo que mientras unos, toman por base de tributación el número de piezas de caza que calculan, se extraen ó pueden extraerse anualmente de las fincas, otros tienen tan sólo en cuenta la extensión superficial de éstas.

De aquí la necesidad sentida por la Administración de Contribuciones, de exponer á la Dirección general del ramo, el resultado obtenido en el asunto de que se trata, y consultar,

como consultó, las dudas que se la habían ofrecido, las cuales han sido resueltas por el expresado Centro directivo.

Por consecuencia de lo que la Superioridad ha dispuesto, se requiere de nuevo á los Alcaldes de los pueblos, para que en un plazo que no ha de exceder de quince días, formen las Corporaciones de referencia, en cuyos términos jurisdiccionales existan vedados de caza, la correspondiente cuenta de productos y gastos, siguiendo para ello las reglas consignadas en el art. 65 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, y tomando por base el número de piezas de caza que calculen se extraen anualmente de cada hectárea de terreno, el valor de éstas y los gastos que se ocasionen, para deducir el líquido imposible; pero advirtiéndose que la referida cuenta no se ha de formular aisladamente por el concepto de caza, sino que en ella se han de comprender todos los demás aprovechamientos de las fincas respectivas, ya sean montes altos ó bajos, alamedas, sotos ó tierras de cualquiera otra clase. De modo que no se trata de determinar un tipo evaluatorio para el aprovechamiento caza, sino de variar en aumento, el que corresponda á los diferentes cultivos á que estén destinadas las hectáreas de los diversos terrenos, considerados como vedados; para lo cual, existe la necesidad de formar las dichas cuentas de productos y gastos, imputando al primer concepto los beneficios que produzcan los aprovechamientos, incluso el de la caza, que señala la regla 4.<sup>a</sup> del mencionado art. 65.

Las Corporaciones municipales que se hallen en el caso indicado, añadirán, pues, las cartillas evaluatorias en la forma expresada y las remitirán para su aprobación á la Administración de Contribuciones, dentro del plazo señalado, y aquellas en cuyos distritos no haya vedados de caza, enviarán sin dar lugar á que se las ordene de nuevo la correspondiente certificación que así lo acredite.

Segovia 25 de Noviembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, P. I., Anastasio López.

Núm. 3984

## Alcaldía de Nava de la Asunción.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, como así bien el de urbana de este distrito municipal para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación.

Nava de la Asunción 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Núm. 3986

## Alcaldía de Arcones.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año natural de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; advirtiéndose á los contribuyentes que pasado el término señalado, no se oirán las que se presenten.

Arcones 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Diego Arribas.

Núm. 3985

## Alcaldía de Samboal.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares de este término municipal para el año venidero de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo

plazo podrán examinarles todas las personas que lo tengan por conveniente y hacer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas sobre alteración de la riqueza señalada ó errores aritméticos en la aplicación de las cuotas, y que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Samboal 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, León Muñoz.

Núm. 3992

## Alcaldía de Armuña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, tanto por rústica y pecuaria cuanto de urbana, formados en este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los señores contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y proponer las reclamaciones que crean oportunas, y transcurrido, no serán oídas las que se presenten.

Armuña 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Monjas.

Núm. 3988

## Alcaldía de Collado Hermoso.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución de rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal, para el año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados por sus contribuyentes, presentando las reclamaciones que consideren justas.

Collado Hermoso 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Manzano.

Núm. 3990

## Alcaldía de Losana.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y las listas cobradoras de la misma contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal, para el ejercicio de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término legal de ocho días, contados desde que el presente se vea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en dichos documentos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho en el tiempo designado; que pasado que sea, no se admitirán las que se presenten.

Losana 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Gómez.

Núm. 3991

## Alcaldía constitucional de Rianza.

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el mismo en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Rianza 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco García Fernández del Pozo.

Núm. 3989

## Alcaldía de Brieva.

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Brieva 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tomás de la Fuente.

IMPRESA PROVINCIAL

Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 24 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar los materiales necesarios durante el año de 1903, para confección del calzado de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 3977

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
Séptima inspección.—Distrito de Segovia.  
Subasta.

El día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Villeguillo, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo, núm. 120, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 150 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirá por la Jefatura del distrito, y se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, teniéndose en cuenta asimismo las adiciones 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>, que se hallan insertas en el *Boletín oficial* núm. 117, de fecha 29 de Septiembre último, señaladas con las letras A. B. C. y D.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 25 de Noviembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3977

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
Séptima inspección.—Distrito de Segovia.  
Subasta.

El día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la subasta de 24 pinos maderables, señalados en el monte del mismo, núm. 199, denominado «Las Mangadas», bajo el tipo de tasación de 287'23 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, de fecha 29 de Enero de 1897, en virtud de lo consignado en el Plan, para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 9 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 25 de Noviembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.